

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 29 de junio de 2021  
ACTA Nº: 15/2021  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus  
D<sup>a</sup> Isabel M. García Ramos  
D Juan Carlos García Márquez  
D<sup>a</sup> Carmen Romero García  
D. Mariano Blanco Fernández

SRA. INTERVENTORA  
- D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Fernández

SR. SECRETARIO  
- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, María del Carmen Rodríguez Fernández, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 22 de junio de 2021*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito de Cáritas Villafranca, solicitando ayuda económica para el ejercicio de su actividad (EXPTE. 2021/18/S999)

Atendiendo al escrito presentado con fecha 22 de junio con R.E. 4354 por D<sup>a</sup> Francisca Clemente Borrego, en representación de Cáritas Villafranca con CIF G06035836, para solicitar ayuda económica para sufragar gastos propios del desarrollo de sus actividades para el presente ejercicio.

Visto el informe de fecha 23 de junio de 2021, emitido por la Interventora Municipal.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 8 de abril de 2021, se contempla una subvención directa y

nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 2313.48003, Cáritas: atenciones benéficas y asistenciales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención a la Cáritas, delegación de Villafranca, CIF R0600048C por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000) EUROS, destinada a financiar los proyectos de intervención social y solidarios en nuestra localidad, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes.

Segundo.- Ordenar el pago del primer 50% de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, haciéndose efectivo el segundo 50% una vez justificado el primero, quedando obligados los perceptores a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2021/18/S990)**

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2021/2424 al registro nº F/2021/2550, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los Decretos de la Alcaldía números **865, 880, 883, 884 y 887**

**del ejercicio 2021**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

#### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

##### 1º.- APROBACION DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA EN VILAFRANCA DE LOS BARROS TEMPORADA DEPORTIVA 2021/2022. (EXpte. 2021/19/S999)

Como continuación a la providencia de esta Alcaldía del día de la fecha relativa a la iniciativa municipal para aprobar una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de un Programa de Escuelas deportivas gestionadas por las asociaciones y clubes deportivos de la localidad en la temporada deportiva 2021/2022 que favorezcan el deporte base y la actividad física y deportiva en Villafranca de los Barros.

Vista la propuesta de bases reguladoras que eleva a esta Alcaldía la Concejala de Deportes, Isabel María Blanco Pinilla.

Visto el Informe de Intervención municipal del día de la fecha en el que manifiesta que existe crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica en la partida presupuestaria 3410.48907 fomento del deporte, subvención a diferentes colectivos, por el importe del crédito solicitado de 22.500 euros para la gestión indirecta de las Escuelas deportivas.

Considerando que de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.4.e) de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención exige como requisito la aprobación del gasto por órgano competente para ello, que deberá efectuarse con carácter previo a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que de acuerdo con lo establecido por los artículos 10.4, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 34.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 21.1.s) y 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, así como del RD 500/1990, la competencia para la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que esta hubiese podido otorgar.

De conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1.s) y 23.2.a) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de un Programa de Escuelas deportivas gestionadas por las asociaciones y clubes deportivos de la localidad en la temporada deportiva 2021/2022 que favorezcan el deporte base y la actividad física y deportiva en Villafranca de los Barros, por importe máximo de 22.500 euros, con cargo a la partida 3410.48907 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, practicándose asimismo el correspondiente documento contable una vez haya entrado en vigor el mismo concluido el trámite de información pública que actualmente se sustancia.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de estas subvenciones según bases que se incluyen como Anexo, ordenando la inserción del anuncio de su convocatoria en el BOP, según se establece en citadas bases.

Tercero.- Tomar conocimiento y aceptar la propuesta que formula en este acto el Sr. Alcalde para avocar

puntualmente la competencia delegada a esta Junta de Gobierno por Resolución de la Alcaldía nº 852/20109, de 18 de junio de 2019 para conceder subvenciones por importe superior a 600,00 euros, en orden a asumir la competencia para la de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo.

## **BASES REGULADORES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA EN VILAFRANCA DE LOS BARROS.**

### **Primero. - Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de las subvenciones que conceda este Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el fomento de la actividad física y el deporte, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a los créditos de sus presupuestos, y en particular a las líneas que se desarrollan en la base segunda de estas bases, para el inicio de la temporada 2021/2022, realizadas entre el día 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RGS).
- Las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

### **Segunda. - Financiación y cuantía de las líneas de subvención.**

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de **22.500,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria del capítulo 4 "transferencias corrientes", 3410/489.07 "deportes", del vigente presupuesto municipal, existiendo crédito presupuestario suficiente. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe máximo de ayuda para los gastos correspondientes al inicio de la temporada deportiva 2021/2022, en el desarrollo del programa de Escuelas Deportivas, no superará el siguiente importe: **22.500,00 euros**

Asimismo, el importe máximo a percibir por cada beneficiario, no podrá superar en ningún caso los **4.000,00 euros**, correspondientes a la ayuda para los gastos correspondientes al inicio de la temporada deportiva 2021/2022, en el desarrollo de los programas de escuelas deportivas.

Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, con independencia de la Administración Pública o entidad privada que las otorgue, siempre que el importe de la subvención municipal concedida, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, no supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### **Tercera. - Beneficiarios y entidades excluidas.**

Podrán participar en esta convocatoria, las escuelas, clubes y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos, inscritos en el Registro de Asociaciones y clubes de la Dirección General de Deporte de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que tengan firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, el convenio de Colaboración para la promoción deportiva y que realicen actividades de promoción deportiva:

- Competiciones deportivas federadas.

- Actividades lúdico, deportivas y educativas de forma regular y Programa de Escuelas Deportivas.

Cada entidad deportiva deberá presentar una única solicitud, señalando en la misma la línea a la que concurre.

Se encuentran excluidas de esta convocatoria:

- A aquellas entidades que dependan directamente de una entidad y/u organismo oficial.
- A aquellas entidades deportivas que no haya firmado el convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- A aquellas entidades deportivas de carácter eminentemente privado o con ánimo de lucro y/o cuya actividad no está abierta al resto de la población.
- A aquellas entidades deportivas que dependan de las asociaciones de vecinos, asociaciones de madres/padres de alumnos.
- Los grupos de las entidades que realicen actividades no establecidos en sus estatutos, o deporte del cual se basa su actividad deportiva.
- Las actividades que no están incluidas en el convenio de colaboración, las cuales no estén contempladas en los estatutos del club o asociación.

#### **Cuarta. - Requisitos para ser beneficiarios.**

Las actividades deportivas a realizar, sobre la base de colaboración entre la Concejalía de Deportes y las asociaciones y clubes beneficiarios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que los clubes y/o asociaciones deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Que los clubes y/o asociaciones deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- Que la entidad esté federada en la correspondiente federación.
- Que se trate de actividades deportivas de interés y de competencia local.
- Que en su ejecución favorezca la formación, educación y la práctica dentro del ámbito deportivo.
- Que la entidad solicitante de la subvención tenga asignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo el proyecto y/o actividad deportiva, lo que acreditará mediante certificación.
- Que las actividades deportivas se ejecuten entre el día 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 y que se justifiquen dentro de los plazos establecidos.
- Las entidades que perciban subvención del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Concejalía de Deportes, vendrán obligadas a colaborar con la misma en la organización de sus actividades, si son requeridas para ello, así como exhibir en lugar visible del atuendo, vehículo o cualquier medio publicitario el logotipo de la Concejalía de Deportes que figura en las bases de esta normativa.

#### **Quinta. - Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- Justificar ante este Excmo. Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos, así como la realización en tiempo y forma de la actividad objeto de la subvención mediante la presentación de una memoria anual de la actividad en la que se recoja de manera específica la actividad subvencionada, así como la correspondiente cuenta justificativa.
- Los beneficiarios harán constar expresamente y de forma claramente visible en cualquiera de los medios materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación de este Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, se aportarán fotografías acreditativas del cumplimiento de esta obligación de

- publicidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a las que sean requeridas, facilitando cuanta información sea solicitada para verificar la adecuación de los programas a los criterios generales y específicos de valoración previstos y a las de control financiero que correspondan. Para lo que se creará una comisión de seguimiento, vigilancia y control.
  - e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
  - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, para que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III del Reglamento de la citada Ley.
  - h) Ejecutar las actividades subvencionadas en el plazo fijado en la convocatoria.
  - i) Que esté al corriente con la Hacienda Pública Local, Regional y Estatal, así como con la Seguridad Social. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
  - j) Que no tenga ninguna subvención pendiente de justificar en los servicios de intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Se acreditará mediante una declaración responsable emitida por el responsable de la entidad, del cumplimiento de dichas circunstancias.
  - k) Que la entidad tenga contratado un seguro de Responsabilidad Civil y otro de cobertura sanitaria para todos los alumno/as-deportistas. Deberán presentarse documentos acreditativos al efecto.
  - l) No encontrarse incurso la entidad en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante de la entidad.
  - m) Hacer figurar en los justificantes presentados el estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida.

#### **Sexta. - Inscripciones y Protección de Datos**

- a) El Club gestionará tanto las inscripciones de alumnos de la escuela como de deportistas y equipos participantes en las competiciones JUDEX, JEDEX y federadas, en las que colabora con el Ayuntamiento en su organización.
- b) Los listados de participación o de beneficiarios de las ayudas que ha de presentar el Club, según se indica en la cláusula segunda, supone una actividad de cesión e intercambio de datos entre Club y Ayuntamiento.
- c) Los datos de carácter personal de los participantes en las actividades (o los de los padres o tutores legales en caso de ser menor de edad) objeto de intercambio o cesión son:
  - Nombre y apellidos.
  - D.N.I.
  - Fecha de nacimiento.
  - Sexo.
  - Equipo o grupo de actividad del Club o Asociación deportiva al que está inscrito.
  - Domicilio.
  - Número de teléfono.

### **Séptima. - Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables, para el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas, los siguientes:

- a) Remuneraciones del personal dados de alta en Seguridad social, a cargo de la entidad, así como cualquier otro gasto asociado a dicha remuneración.
- b) Seguros.
- c) Material deportivo.
- d) Desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas y equipos participantes.
- e) Licencias federativas.
- f) Organización, gestión y ayuda a competiciones que estén debidamente justificadas de acuerdo con las normas que se mencionan.
- g) Productos farmacéuticos y botiquín.
- h) Gastos de Asesoría.
- i) Manutención y alojamiento de deportistas.
- j) Servicios médicos, fisioterapia y masajista.
- k) Imprenta y publicidad

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

|   |
|---|
| a) Los gastos inventariarles por tratarse esta convocatoria de subvenciones corrientes no de capital. |
| b) Adquisición de bienes destinados a la venta.   |
| c) Tributos susceptibles de devolución para la entidad.   |
| d) Multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por cualquier Administración Pública.           |
| e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.   |
| f) Gastos de procedimientos judiciales.   |
| g) Pago de préstamos .  |

### **Octava. - Solicitudes y documentación a presentar.**

La documentación se presentará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Atención Ciudadana, dentro del plazo conferido al efecto, en el Modelo recogido en el anexo 1 de estas bases.

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (anexo 3).
- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.
- Para la acreditación de esta circunstancia deberán de presentar certificación expedida por la AEAT respecto a las obligaciones tributarias y del Organismo Autónomo de Recaudación, así como certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Si los certificados hubieran caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento de los servicios gestores del gasto.
- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto (anexo 4).

- Pólizas de seguros de responsabilidad civil.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no tiene pendiente de justificar subvención alguna en los servicios de intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (anexo 5).
- Presentar los Estatutos del club o asociación o la actualización de los mismos.
- Modelo de solicitud para escuelas, según anexo I.
- Proyecto deportivo-educativo de la temporada 2021/2022.
- Listado de preinscripción de alumnos/as de la temporada 2021-2022, acompañado de modelo de preinscripción.
- Listado de monitores/entrenadores y fotocopia de titulación deportiva de los mismos, y en su caso, justificante de contrato y alta en la Seguridad Social del Monitor o Monitores contratados.
- Anexo 2, resumen de datos para escuelas

#### **Novena. - Plazo de presentación.**

El plazo para presentar las solicitudes será de 1 mes contado a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Décima. - Criterios de valoración de las solicitudes.**

| Concepto  | Especificación      | Cuantía                                    |
|---|---------------------|--|
| 1. Número de niños  | Todos               | 20 puntos                                  |
| 2. Número de niñas  | Todos               | 25 puntos                                  |
| 3. Material   | Todos               | 2 puntos/alumn@                            |
| 4. Coordinación y Gestión   | 0-29 alumnos        | 25 puntos                                  |
|   | 30-59 alumnos       | 50 puntos                                  |
|   | 60-89 alumnos       | 75 puntos                                  |
|   | 90-120 alumnos      | 100 puntos                                 |
|   | >120 alumnos        | 125 puntos                                 |
| 5. Monitores*   | Nivel 1             | 60 + 16 puntos/12 niñ@s                    |
|   | Nivel 2             | 90 + 20 puntos/12 niñ@s                    |
|   | Nivel 3             | 120 + 30 puntos/12 niñ@s                   |
| 6. Alta Monitores   | Por horas           | 20 puntos x hora semanal/<br>monit@r       |
|   | Media Jornada       | 350 puntos/monitor                         |
|   | Jornada Completa    | 700 puntos/monitor                         |
| 7. Valoración del proyecto  | Bajo                | 10 puntos                                  |
|   | Bueno               | 50 puntos                                  |
|   | Muy bueno           | 100 puntos                                 |
| 8. Participación en Campeonatos de España Temporada anterior con clasificación. | Equipo              | 100 puntos                                 |
|   | Individuales        | 4 x por deportistas<br>(máximo 100 puntos) |
| 9. Uso de instalaciones   | Mantenimiento 0     | +100 puntos                                |
|   | Mantenimiento bajo  | -50 puntos                                 |
|   | Mantenimiento medio | -75 puntos                                 |
|   | Mantenimiento alto  | -100 puntos                                |

\*El nivel de los monitores será equivalente a las siguientes titulaciones:

Nivel I: Titulación básica a nivel federativo (monitor - instructor).



Nivel II: Titulación media a nivel federativo (entrenador regional o nivel 2) y grados medios y superiores de la familia profesional de la actividad física y el deporte.

Nivel III: Titulación superior a nivel federativo (nacional o internacional) y licenciados o graduados en ciencias de la actividad física y el deporte y diplomados o graduados en Magisterio (Especialidad EF).

#### **Undécima. - Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Y Responsable Técnico**

El Ayuntamiento nombra como responsable técnico al Jefe de Servicio de Deportes que velará por el fiel cumplimiento de las presentes bases, acometiendo las evaluaciones e informes técnicos oportunas con el fin de que los programas indicados en la cláusula segunda se cumplan.

Para realizar el control, supervisión y evaluación del presente convenio, y para resolver cualquier cuestión técnica relacionada con el mismo, se constituye una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por parte del Ayuntamiento por:

- La Concejal Delegada de Deportes
- El Jefe del Servicio de Deportes
- El Jefe de Sección de Instalaciones Deportivas

Y por parte del Club, su presidente y dos miembros más de su junta directiva a designar.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, así como cuantas más veces haga falta a instancia de una de las partes o por urgencia si los hechos y circunstancias así lo motivase. Pudiendo participar como invitado otro personal técnico de cualquiera de las partes para aportar datos e información relevante para el correcto desarrollo del convenio.

#### **Duodécima. - Procedimiento y resolución.**

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Jefe de Servicio o de Sección de los servicios municipales de la Concejalía de Deportes, que evaluará las solicitudes presentadas emitiendo informe al respecto.

Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión que estará compuesto por la Concejal Delegada de Deportes, por el Jefe de Servicio o Sección y otro Técnico municipal competente por razón de la materia, emitirá informe con el resultado concreto de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se notificará a los interesados, para que formulen alegaciones en el plazo de 10 días, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, en este caso la resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

De formularse alegaciones, se examinarán por el órgano colegiado que emitirá informe acerca de las mismas. A la vista de los informes emitidos en el expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada.

En cualquier caso, en el informe emitido por el órgano instructor se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de concesión se formulará a la Alcaldía que será el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución adoptada se notificará a los interesados y deberá contener como mínimo el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el BOP de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Décimo tercera. - Justificación de la subvención.**

El periodo imputable del gasto será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021 y el plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el día 31 de enero de 2022.

En los plazos mencionados, deberá presentarse la correspondiente cuenta justificativa acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

Para ello se requiere la presentación de una memoria del proyecto desarrollado y una relación de gastos realizados (anexo 6), a los que se acompañarán un conjunto de documentos acreditativos de la aplicación de los fondos percibidos incluyendo los justificantes de pago. La cuenta justificativa de la subvención se compone de una memoria de actuación y una memoria económica de la forma siguiente:

1. Memoria de actuación: Justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de gasto. Se presentará separada para cada una de las líneas concedidas, para ello el representante de la entidad deberá certificar la realización de las actividades subvencionadas. Se presentará copia de todo el material documental e informativo (fotografías, estudios, notas de prensa, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto subvencionado.
2. Memoria económica: Justificativa de los gastos efectuados debidamente pagados con cargo a la subvención concedida. Los gastos y pagos deben realizarse dentro del periodo elegible de la actividad, es decir, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Cualquier gasto y/o pago realizado fuera de este periodo no será subvencionable. Se presentará una memoria económica para cada una de las líneas subvencionadas de los programas subvencionados cuyo contenido es el siguiente:
  - a. Relación de los gastos y pagos de la actividad, cumplimentada según el anexo 8 de estas bases.
  - b. Relación de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada, incluyendo la subvención concedida por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, cumplimentada según el anexo 7 de estas bases con indicación del importe y su procedencia. El total de ingresos declarados no podrá ser superior al gasto total declarado en el anexo 6. En caso contrario, se reducirá la subvención concedida en la parte proporcional del exceso de ingresos sobre gastos.
  - c. Originales o copias compulsadas de los gastos subvencionables de la actividad. Se considerarán documentos económicos, justificantes de los gastos de la subvención, los siguientes:
    - Nóminas del personal directamente relacionado con la actividad subvencionada, empleado por cuenta ajena o mediante servicio profesional, las cotizaciones sociales (modelo TC1) y el IRPF (modelo 111).
    - Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar (artículo 6.1 Real

Decreto 1619/2012):

- a) Número y, en su caso, serie de la factura o recibo.
  - b) Fecha de expedición.
  - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones (en este caso el beneficiario de la subvención).
  - d) Número o código de identificación fiscal del expedidor de la factura.
  - e) Domicilio del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones.
  - f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.
  - g) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Facturas simplificadas o tiques de caja en los que consten, al menos, los siguientes datos:
    - a) Número y en su caso serie.
    - b) Fecha de emisión.
    - c) Nombre y apellidos o razón social del obligado a expedirla y del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.
    - d) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.
    - e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
  - d. Originales o copias compulsadas de los pagos realizados. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cada factura o cualquier otro documento de gasto (nóminas, seguros sociales, IRPF, recibos, tiques, etc...) se debe acompañar de su documento de pago.

Serán admisibles las siguientes formas de pago:

- Transferencia bancaria, cargo o ingreso en cuenta: Resguardo del pago realizado debiendo figurar el ordenante del pago, el beneficiario, el concepto del pago, el importe y la fecha de la operación.
- Cheque nominativo: Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y resguardo, extracto bancario o certificado de la entidad bancaria del cargo realizado.
- Pago en efectivo: Se permitirá hasta el límite que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre (2.500,00 euros). Se justificará apareciendo en la factura o recibo pagado en efectivo lo siguiente:
  - Término "recibí en efectivo" o similar.
  - Nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello del cobrador.
  - Identificación de la factura o recibo a la que corresponde el pago.
  - Fecha de cobro.

En el anexo 8 de estas bases se incluye un modelo de justificación de pago en efectivo que puede utilizarse por el beneficiario de la subvención.

- Tarjeta bancaria de débito: Se justifica mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta. Se admitirá esta forma de pago siempre que se acredite la titularidad de la tarjeta por la entidad beneficiaria.
- Otros justificantes de pago: El pago de los gastos de Seguridad Social se justifica con el recibo de liquidación de cotizaciones (modelo TC1). Si se ha pagado por ventanilla, deberá aparecer el sello de caja y/o la certificación mecánica de la entidad. Si se ha realizado mediante domiciliación bancaria, deberá adjuntarse al recibo el comprobante bancario que acredite el pago.

El ingreso de las retenciones del IRPF se justifica con el modelo 111 debiendo aparecer el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o el comprobante bancario que acredite el ingreso.

#### **Décimo cuarta. - Pago de las subvenciones.**

En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará en un 50% del importe total de la cuantía concedida tras la aprobación y notificación a la entidad beneficiaria. El segundo 50% restante será abonado una vez justificado el primer 50% de la subvención concedida.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o concurrencia de causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los términos previstos en la Base décimo quinta de estas bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El órgano instructor correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria.

La aportación se realizará en dos plazos de pago mediante transferencias bancarias con cargo a la aplicación presupuestaria 3410,489.07 de Transferencias Convenios Clubes y Escuelas Deportivas:

#### **Décimo quinta. - Respecto del cumplimiento de los deberes impuestos.**

El incumplimiento total de la actividad dará lugar a la no procedencia del pago de la subvención, si el incumplimiento es parcial y se refiera a elementos no relevantes de la misma, que no hayan impedido el ejercicio de la actividad se procederá al pago proporcional de la misma.

La ausencia de justificación en plazo de la actividad subvencionada, dará lugar a la no procedencia del pago de la subvención.

La ausencia parcial de la justificación de la actividad subvencionada, dará lugar a la procedencia parcial del pago, siempre y cuando sin la realización de los gastos no justificados, se acredite la realización de la actividad subvencionada. No cumplir las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa de este Ayuntamiento supondrá la no procedencia del pago de la subvención. En caso de que la subvención ya se ha pagado, se solicitará el reintegro de la misma. El pago fuera del plazo dispuesto, dará lugar a la no procedencia del pago de las cantidades correspondientes.

#### **Décimo sexta. - Control, reintegro y sanciones.**

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

#### **Décimo séptima. - Recursos.**

Contra las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO 1  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS  
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Entidad o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 NIF: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Tlf.: \_\_\_\_\_  
 Datos de la persona representante  
 Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_  
 Tlf. \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
 Cargo en el que actúa: \_\_\_\_\_

Líneas a las que se presentan (marcar una cruz lo que corresponda):

**Línea 1: Escuelas deportivas.**

Documentación presentada:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.
- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto (anexo 4).
- Pólizas de seguros de responsabilidad civil.
- Modelo de solicitud, según anexo I.
- Proyecto deportivo-educativo de la temporada 2021/2022.
- Listado de alumnos/as de la temporada 2021/2022, acompañado la preinscripción.
- Listado de monitores/entrenadores y fotocopia de titulación deportiva de los mismos, y en su caso, justificante de contrato y alta en la Seguridad Social del Monitor o Monitores contratados.

Anexo 2: Resumen datos escuelas.

Villafranca de los Barros a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_  
 (firma y sello de la entidad)

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

ANEXO 2  
 RESUMEN DE DATOS DE LA ESCUELA 2021/2022  
 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

|         |  |
|---------|--|
| Entidad |  |
|---------|--|

|                  |                      |
|------------------|----------------------|
| NIF              |                      |
| DATOS DE ALUMNOS |                      |
| Número de niños  |                      |
| Número de niñas  |                      |
| MONITORES /AS    |                      |
| Nombre           | Titulación deportiva |
|                  |                      |
|                  |                      |
|                  |                      |
|                  |                      |
|                  |                      |
|                  |                      |
|                  |                      |
|                  |                      |
|                  |                      |
|                  |                      |

Villafranca de los Barros a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(firma y sello de la entidad)

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

#### ANEXO 3

#### CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, como Secretario/a de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio c/ \_\_\_\_\_, de Villafranca de los Barros, código postal \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_.

Certifica:

Que don/doña \_\_\_\_\_ desempeña, en la actualidad, el cargo de Presidente/a de dicha entidad.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente.

Villafranca de los Barros a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(firma y sello de la entidad)

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

#### ANEXO 4

#### DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, como Presidente/a de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio c/ \_\_\_\_\_, de Villafranca de los Barros, código postal \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_.

Declara:

Que la entidad deportiva que preside no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente.

Villafranca de los Barros a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(firma y sello de la entidad)

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

ANEXO 5  
DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, como  
Presidente/a de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio  
c/ \_\_\_\_\_, de Villafranca de los Barros, código postal \_\_\_\_\_,  
teléfono: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_.

Declara:

Que la entidad que preside no tiene pendiente de justificar subvención alguna en los servicios de intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente.

Villafranca de los Barros a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(firma y sello de la entidad)

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

ANEXO 6  
RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA ACTIVIDAD

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, como  
Presidente/a de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio  
c/ \_\_\_\_\_, de Villafranca de los Barros, código postal 06220,  
teléfono: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_.

Declara:

Que la relación clasificada de gastos y pagos realizados en la actividad subvencionada es la siguiente:

| Fecha factura | N.º factura | Acreedor | Importe factura | Fecha pago | Forma de pago |
|---------------|-------------|----------|-----------------|------------|---------------|
|               |             |          |                 |            |               |
|               |             |          |                 |            |               |
|               |             |          |                 |            |               |
|               |             |          |                 |            |               |
|               |             |          |                 |            |               |
| Total gastos  |             |          |                 |            |               |

Villafranca de los Barros a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(firma y sello de la entidad)

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

ANEXO 7  
RELACIÓN DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, como  
Presidente/a de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio  
c/ \_\_\_\_\_, de Villafranca de los Barros, código postal 06220,  
teléfono: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_.

Declara:

Que la relación de ingresos que han financiado la actividad subvencionada es la siguiente:

| Concepto           | Importe (€) |
|--------------------|-------------|
| Cuotas deportistas |             |
| Patrocinadores     |             |
| Publicidad         |             |

|  |  |
|--|--|
| Cuotas socios (si existieran)                        |  |
| Sorteos, rifas, loterías, etc...                     |  |
| Subvención Ayuntamiento de Villafranca de los Barros |  |
| Subvenciones otras Administraciones Públicas         |  |
| Otros ingresos                                       |  |
| Total ingresos:                                      |  |

Villafranca de los Barros a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(firma y sello de la entidad)

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO 8

#### MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE PAGO EN EFECTIVO

Don \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, provista con CIF n.º \_\_\_\_\_, declaro que con fecha \_\_\_\_\_ he recibido en efectivo de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, el importe de (\*) \_\_\_\_\_ euros, conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor correspondiente a la factura n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Villafranca de los Barros a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(firma y sello de la entidad)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*) Con las limitaciones previstas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, que regula la prohibición de abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 2.500,00 euros.

#### ANEXO 10



#### V) MOCIONES.

No hubo.



## **VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2021, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4290066 a 4290074. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, 22 de julio de 2021.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral